

NORMAS DE CONTACTO PARA EL REINGRESO GRADUADO

Fase 1: Cero - 30 días	Fase 2: 31 - 60 días	Fase 3: más de 61 días
3 cara a cara mensuales	2 cara a cara mensuales	Un cara a cara mensual
Un colateral mensual	Un colateral mensual	Un colateral mensual
3 pruebas de drogas/alcohol mensuales	2 pruebas de drogas/alcohol mensuales	Una prueba de drogas/alcohol mensual
Llamadas telefónicas según sea necesario	Llamadas telefónicas según sea necesario	Llamadas telefónicas según sea necesario

- Cuando un individuo consiga un empleo, el gestor del caso proporcionará el formulario DOC 02-358 Carta del Empleador al empleador del participante en un plazo de 5 días laborables
 - Si el individuo ha permanecido empleado por el mismo empleador mientras estaba en un Centro de Reingreso, el administrador de casos sólo necesita informar al empleador del cambio de administrador de casos
- Si el individuo no tiene antecedentes de trastorno por consumo de sustancias, el administrador del caso podrá determinar la frecuencia de las pruebas de drogas/alcohol (por ejemplo, análisis de orina, alcoholemia, frotis bucal) después de 30 días de cumplimiento del plan del caso
 - Las modificaciones de las pruebas de drogas/alcohol las realizará el supervisor correccional comunitario de reingreso graduado
- Se eximirá de las pruebas de drogas y los contactos cara a cara podrán sustituirse por una llamada telefónica a la semana con el participante y el proveedor mientras dure el tratamiento hospitalario del participante (es decir, el centro de tratamiento residencial)
- El acceso a la comunidad debe estar relacionado con el empleo, la educación, la programación, el tratamiento, las conexiones con la comunidad/familia, la adquisición de artículos de primera necesidad, las citas legales y el autocuidado personal (por ejemplo, gimnasio, consejería, servicios de salud)
- El administrador de casos puede retener a los participantes en la Fase 1 durante más tiempo que el estándar mínimo en función de las necesidades del individuo